



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00055-00 Impugnación de la paternidad Juan Camilo Ortiz Tirado vs M.O.L. ,representada por su progenitora, señora Angie Valentina López

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Juez informándole que el término de traslado que se concedió frente al informe pericial de prueba de ADN feneció sin que las partes haya allegado ningún pronunciamiento. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022.

Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio No. 1976

Impugnación Paternidad.

Radicado: 760013110010-2022-00055-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, septiembre (21) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaria que antecede, se tiene que el extremo pasivo fue notificado personalmente como obra a documento No. 10 del expediente digital, terminó que transcurrió sin que se arribara contestación de la demanda por dicho extremo.

Por otra parte, el Juzgado corrió traslado en lo pertinente del estudio Genético de paternidad practicado dentro del presente proceso, por el término de tres (03) días, el cual surtió sus efectos al extremo pasivo, sin que estos solicitaran su aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, por lo que se dispondrá aprobar el dictamen.

Finalmente, se procederá a dictar sentencia anticipada en el presente proceso, al enmarcarse dentro de los presupuestos previstos por el legislador en el numeral 2° del canon 278 del Código General del Proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA-
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00055-00 Impugnación de la paternidad Juan Camilo Ortiz Tirado vs M.O.L. ,representada por su progenitora, señora Angie Valentina López

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por no contestada la demanda, por parte de M.O.I., representada por su progenitora, la señora Angie Valentina López, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el dictamen de informe pericial de la prueba de ADN practicado a los señores Angie Valentina López Tiusaba, Juan Camilo Ortiz Tirado y la menor M.O.I., el cual fue expedido por la Fundación Arthur Stanley Gillow , obrante a folio 13 del documento No.1 del expediente digital.

TERCERO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasar el proceso a Despacho para proferir sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,**

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0165d9a348a4e9ff016e6922aad71b456373c4311fae14aec3ba8b79ba00f00e**

Documento generado en 20/09/2022 04:38:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**